

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

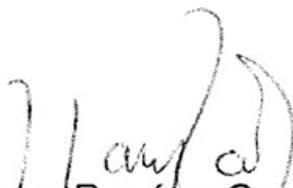
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230105300

Revisado el plenario con base en lo estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, y en atención a los diferentes pronunciamientos de la CSJ respecto de que ex officio, se debe volver a la revisión del “título ejecutivo” a la hora de dictar sentencia, se hace necesario tomar medida de saneamiento en atención al artículo 132 del CG.P. la siguiente:

1. Por secretaria oficial a Deceval a fin de que se sirva allegar el Certificado No. 0017527120, donde se indique, entre otros aspectos, la identificación del titular del valor que se certifica y la descripción de éste, indicando su naturaleza y cantidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2.14.4.1.2. del decreto 2555 de 2010.

2. Requerir a la parte actora a fin de que informe la forma como obtuvo el correo al cual fue remitida la notificación a los vinculados, **junto con las evidencias respectivas particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 43 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--